



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 081-2015- PCNM

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Víctor Julio Valladolid Zeta, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte; interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 022-2008-CNM del 30 de enero de 2008, don Víctor Julio Valladolid Zeta fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de San Martín, habiendo juramentado en el cargo el 18 de febrero de 2008, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente. Mediante Resolución N° 037-2015-CNM de 22 de enero de 2015 el magistrado evaluado fue nombrado Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en su sesión de 17 de febrero de 2015, se aprobó la Convocatoria N° 001-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Víctor Julio Valladolid Zeta. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de mayo de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación de don Víctor Julio Valladolid Zeta, se advierte lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias. Por otro lado, conforme a la información proporcionada por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA – del Distrito Judicial de San Martín, fluye que el magistrado evaluado registra trece investigaciones, de las cuales siete se encuentran archivadas y seis en trámite. Asimismo registra ocho quejas, de las cuales siete fueron archivadas por improcedentes y una se encuentra en trámite; así como siete visitas, estando cinco archivadas y dos en trámite. De otro lado, el Jefe de ODECMA del Distrito Judicial de Lima Norte, ha informado que el evaluado no registra visitas en el referido Distrito Judicial. Ante la Fiscalía de la Nación el evaluado registra un proceso judicial en trámite por responsabilidad civil, contando con dictamen fiscal que opina porque se declare inadmisibile la demanda.

b) Participación ciudadana: registra un cuestionamiento formulado mediante el mecanismo de participación ciudadana, por el ciudadano Jorge López Achung, quien cuestiona su conducta e idoneidad por haber incurrido en presunta irregularidad en un proceso judicial, en su condición de magistrado integrante de la Sala Superior de la Corte Superior de Justicia de Moyobamba. En sus descargos, el evaluado señala que la referida denuncia

N° 081-2015- PCNM

fue declarada improcedente por la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de San Martín, no habiendo interpuesto el denunciante recurso alguno contra dicha resolución, motivo por el cual fue declarada consentida archivándose los actuados, agregando que el referido cuestionamiento pretende dar connotación de inconducta funcional a un acto jurisdiccional, lo que no es válido. Asimismo, no registra apoyo a su conducta y labor realizada, sin embargo, registra un reconocimiento del Colegio de Abogados de San Martín.

c) Asistencia y puntualidad: el evaluado no registra tardanzas. Tampoco registra licencias o inasistencias injustificadas durante el periodo de evaluación.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: en los referéndums realizados en los años 2012 y 2014 por el Colegio de Abogados de San Martín registra resultados aprobatorios y no tiene sanción alguna en el Colegio de Abogados de Lima, donde se encuentra agremiado.

e) Antecedentes sobre su conducta: no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. Asimismo, el Sindicato de trabajadores del Poder Judicial – San Martín, ha remitido los resultados de una encuesta, en la que el magistrado ha obtenido resultados aprobatorios.

En el periodo de evaluación no registra procesos como demandante. En calidad de demandado registra veintisiete habeas corpus, tres procesos de amparo, un beneficio penitenciario, un proceso por Responsabilidad Civil de los Jueces, un proceso de Indemnización y dos exhortos. De otro lado, efectuada la consulta en internet se halló información relacionada al magistrado evaluado referida a la sentencia dictada por la Sala Penal Nacional, que dispuso la variación de mandato de prisión preventiva por el de comparecencia restringida a integrantes de la agrupación denominada Movadef - Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales. Al ser consultado al respecto en el acto público de entrevista personal, el evaluado corroboró la referida información periodística, indicando que la resolución recayó en integrantes de la aludida agrupación que estaban siendo procesados por el delito de terrorismo agravado y de financiación al terrorismo con dinero proveniente del narcotráfico, agregando que se dispuso, además de la comparecencia restringida, el impedimento de salida de los referidos procesados.

f) Información patrimonial: en el aspecto patrimonial, registra obligaciones en el sistema financiero, producto de un crédito hipotecario y vehicular, conforme lo indicó el evaluado en la entrevista personal, no evidenciando un desbalance entre sus ingresos y egresos. Sin embargo, en la entrevista personal, se detectó un diferencial en cuanto al valor de autoavalúo del inmueble sito en el Distrito de Los Olivos, cuyo valor se habría incrementado considerablemente de un año a otro. Al respecto, el evaluado indicó que probablemente se trataría de un error en los montos consignados, que procederá a revisar y, de ser el caso, enmendar. Asimismo, el evaluado ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas de periodicidad anual de bienes, ingresos y rentas durante todo el periodo de evaluación. Registra movimiento migratorio. No cuenta con deudas alimentarias en el REDAM ni sanciones administrativas de tránsito.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos por la normatividad vigente sobre la materia.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 081-2015- PCNM

Cuarto.- Respecto al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: conforme a los parámetros de calificación establecidos en el precedente administrativo contenido en la Resolución N° 089-2014-PCNM del 27 de marzo de 2014, se tiene que, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por don Víctor Julio Valladolid Zeta, obteniendo un promedio de calificación de 1.78 sobre 2 puntos y un puntaje global de 28.5 sobre 30 puntos, que equivale a una calificación de sobresaliente.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron ocho expedientes, siendo calificados en promedio con 1.51 sobre 1.75 puntos y con un puntaje final de 12.05 sobre 20 puntos, lo que de acuerdo a los parámetros de evaluación, corresponde a una calificación adecuada.

c) Celeridad y Rendimiento: obtuvo un puntaje final de 22.2 sobre 30 puntos.

d) Organización de Trabajo: el evaluado presentó sus informes correspondientes a los años 2011 a 2014, obteniendo, el año 2011, 1.20 puntos y de los años 2012 a 2014, obtuvo 1.35 puntos en cada año, correspondiendo, en todos los casos antes mencionados, una calificación de buena.

e) Publicaciones: presentó tres publicaciones, obteniendo un total de 2.45 sobre 5 puntos.

f) Desarrollo profesional: obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos. Asimismo, el magistrado evaluado registra el grado de Magíster en Ciencias Penales en la Universidad San Martín de Porres y es egresado de la Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ejerció docencia Universitaria, conforme a las horas permitidas por ley.

En síntesis, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de la función judicial.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Julio Valladolid Zeta durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza al magistrado evaluado.

N° 081-2015- PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al Acuerdo N° 654-2015 adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de fecha 18 de mayo de 2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la confianza a don Víctor Julio Valladolid Zeta; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



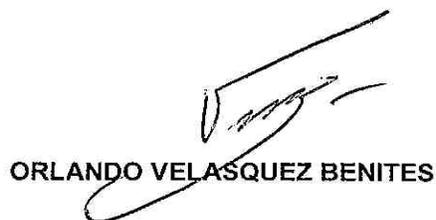
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



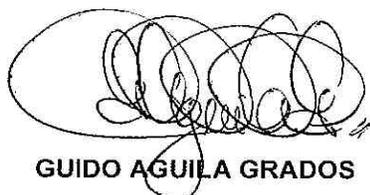
MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS